

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 24 DIC 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 03/2022
DEL CONTRATO No. 30/2021
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2021**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021”

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las ocho horas del día trece de diciembre dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, suscribió el Contrato No. 30/2021, con la sociedad “SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que se abrevia “SEGUROS FEDECREDITO, S.A.”, por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,287.18); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para que proporcionara el servicio denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021”, según el siguiente detalle: Ítem TRES: SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS BIENES ASIGNADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EDIFICIO ANEXO, PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO INSTITUCIONAL), PLANTEL LAS PALMAS (ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE MEDICAMENTOS), PLANTEL SANTA LUCÍA, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES CON BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, BIENES EN USO EN JORNADAS MÓVILES REALIZADAS EN CUALQUIER HORA Y DÍA DEL AÑO (INCLUYE LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO DONDE EXISTAN BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD; para el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de septiembre hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.



- II. Que según nota sin referencia, en fecha ocho de noviembre del presente año, el licenciado Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo Fijo; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista **"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."**, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en el considerando que antecede, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,417.85)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato.
- III. Que se recibió nota del Contratista **"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."**, de fecha ocho de noviembre del presente año, suscrita
- ; en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,417.85)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- IV. Que según memorándum con referencia GA-SG-AF-2021-041, de fecha diez de noviembre del presente año, el licenciado Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo Fijo; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al jefe de la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del **Contrato No. 30/2021**, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,417.85)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**. Que según memorándum con referencia GF-334/2021, de fecha once de noviembre del presente año, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: **DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS**.
- V. Que para el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, es necesario seguir contando con los **SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021, para el año dos mil veintidós; a fin de dar soporte a las actividades operativas y administrativas del FOSALUD, para garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población.

- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.
- VII. Que la **“CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA”**, del **Contrato No. 30/2021**, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- VIII. Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 30/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con el Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **“SEGUROS FEDECREDITO, S.A.”**, **RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR el Contrato No. 30/2021**; suscrito con la sociedad **“SEGUROS FEDECREDITO, S.A.”**, proveniente del proceso de Licitación Pública **No. 08/2021**, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021”**, para que suministre el servicio de Seguros, de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: **Ítem TRES: SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS BIENES ASIGNADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EDIFICIO ANEXO, PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

INSTITUCIONAL), PLANTEL LAS PALMAS (ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE MEDICAMENTOS), PLANTEL SANTA LUCÍA, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES CON BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, BIENES EN USO EN JORNADAS MÓVILES REALIZADAS EN CUALQUIER HORA Y DÍA DEL AÑO (INCLUYE LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO DONDE EXISTAN BIENES PROPIEDAD DEL FOSALUD; por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,417.85)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.**

2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **Contrato No. 30/2021**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,417.85)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **Contrato No. 30/2021**, es decir por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$241.78)**, con una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir del uno de enero hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós y deberá ser presentada dentro de los ***ocho días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, número once, San Salvador.
4. **PRESENTAR GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$241.78), de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de la primer acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega de la póliza y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta CUATRO MESES. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianzas emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

5. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
6. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.

A



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
"CONTRATANTE"



"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."
"CONTRATISTA"